



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101005, PULGARCITO ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0198

ARICA,

13 DIC 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo Nº 1.562 de 2005 y Decreto Supremo Nº 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.238 del 2008 que modifica la Ley Nº 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley Nº 20.641 del , Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta Nº 015/026 del 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 del 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 2003 y Resolución Nº 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/0107 de 23 de Julio de 2013 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar la Conservación del jardín infantil código 15101005, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; y de la Resolución Exenta Nº 015/0126 de fecha 16 de Agosto de 2013 que adjudicó licitación pública ID 1572-39-LP13 a SOCIEDAD BARYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN E.I.R.L, para el contrato de conservación jardín infantil pulgarcito.

2.- Que el 30 de Agosto de 2013 se suscribió Contrato de Conservación jardín infantil código 15101005, Pulgarcito Entre Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., el cual fue aprobado mediante resolución Exenta Nº 142 de fecha 03.09.2013.

3.- Que con fecha de recepción 15.11.2013, mediante oficio ordinario Nº 48/13, el contratista solicitó aumento de plazo.

4.- Que con fecha 27.11.2013, el arquitecto de la Unidad de infraestructura regional, emite "informe de ampliación de plazo", el cual fundamenta el acceder a la solicitud planteada por el contratista.

5.- Que con fecha 04.12.2013, se modifica contrato de conservación jardín infantil código 15101005, pulgarcito, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L.

6.- Que se hace necesario aprobar dicha modificación por el presente acto administrativo.

RESUELVO

1º.- **APRUÉBESE** la siguiente modificación al Contrato de Conservación Jardín Infantil código 15101005, Pulgarcito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L.

MODIFICA CONTRATO DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101005, PULGARCITO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L.

En Arica, a 04 de Diciembre de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, chilena, casada, Educadora de Párvulos, RUN 9.382.452-0, ambas domiciliadas en calle 18 de septiembre N° 1232, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L., RUT 76.119.872-6, representada por su titular don BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN, Cédula de identidad N° 12.215.781-4, ambos domiciliados en calle Agustín Edwards N° 1415, comuna de Arica Región de Arica y Parinacota, en adelante " el CONTRATISTA", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que el 30 de Agosto de 2013 se suscribió Contrato de Conservación Jardín Infantil código 15101005, Pulgarcito Entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., el cual es el resultado de Resolución Exenta N° 015/107 de 23 de julio de 2013 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para contratar la conservación del jardín infantil código 15101005, pulgarcito, y autoriza llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl;

Que la Resolución Exenta N° 015/114 de 26.07.2013 modifica las bases administrativas aprobadas por la Resolución Exenta N° 015/107 de 23 de julio de 2013, ambas de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI; Que con fecha 16 de agosto de 2013 se dictó Resolución Exenta N° 015/126 que adjudicó licitación pública ID 1572-39-LP13 a Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L. – el contratista- para la conservación del jardín infantil código 15101005 pulgarcito.

SEGUNDA: Que con fecha de recepción 15.11.2013, mediante Oficio Ordinario N° 48/13 el contratista solicita aumento de plazo.

Que con fecha 27.11.2013, el arquitecto de la Unidad de Infraestructura regional, emite "Informe de Ampliación de Plazo", el cual fundamenta el acceder a la solicitud planteada por el contratista. Documentó que es el fundamento de esta modificación, y que se entiende incorporado al presente acto.

TERCERA: Que en la cláusula quinta del contrato de conservación jardín infantil código 15101005, pulgarcito, de fecha 30.08.2013:

DONDE DICE "El plazo de ejecución de las obras, será de **90 días corridos**. El plazo se contabilizará a partir desde la fecha de entrega del terreno al contratista.

DEBE DECIR "El plazo de ejecución de las obras, será de **118 días corridos**. El plazo se contabilizará a partir desde la fecha de entrega del terreno al contratista.

CUARTA: Que en el punto N° 17 de las bases administrativas, aprobadas por resolución Exenta N° 015/107 de 23.07.2013, se expresa, "*se solicitara una garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total estimado del contrato y que se determinará al momento de su adjudicación, con una **vigencia mínima de 30 días hábiles posterior a la fecha de término del contrato***".

QUINTO: Que, mediante Oficio Ordinario N° 015/1629 de 29.11.2013, se solicita al contratista ampliación de vigencia de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones laborales, puesto que la boleta de garantía N° 0429969 del Banco de Crédito e Inversiones, con

vigencia de fecha 20.01.2014, presentada para estos efectos por el "Contratista, lo que conllevaría a no cumpliría con los plazos estipulados en las bases administrativas.

SEXTO: De lo anterior, para efectos de cumplimiento según lo estipulado en las bases administrativas de esta licitación, el "Contratista" presenta una boleta bancaria consistente, en Boleta de Garantía no endosable en pesos N° 0180324 del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma equivalente al 10% del valor total estimado del contrato, esto es, \$ 7.297.569 (siete millones doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos), con vigencia hasta el 17 de Febrero de 2014.

SEPTIMA: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente al contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 30 de Agosto de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/142 de 03.09.2013.

OCTAVA: La personería de doña OLGA MONICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, N° 015/0189 del 07 de diciembre del 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don BRYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN para representar legalmente al CONTRATISTA consta en escritura pública otorgada con fecha 05 de octubre de 2010, ante el notario público titular de Arica don Víctor Warner Sarria; y en certificado de vigencia otorgado con fecha 15 de julio de 2013 por el conservador de comercio Iván Barrientos Bardoli, suplente del titular don Marcelo Padilla Minvielle..

NOVENA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE
EDUCADORA DE PARVÚLOS
DIRECTORA REGIONAL

OMSA/ARJ/VRP/ces

DISTRIBUCION

- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.